

*RESOLUCIÓN de la Consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, a propuesta de la Dirección General para la Lucha Contra la Brecha Digital, por la que se aprueba el plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a la dotación presupuestaria de este organismo en las líneas S8388000-Convenio con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para impartir formación en competencias digitales en municipios en riesgo de despoblación y S8389000- Convenio con CERMI C.V. para fomentar el acceso a las TIC y la formación en competencias digitales de personas con diversidad funcional.*

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en su artículo 168.1.A), determina que la Resolución de concesión o el Convenio, en aquellas subvenciones de concesión directa, tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, y tendrá un contenido mínimo, recogiendo en su apartado e) el plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Por su parte, el capítulo III, del Título X, dedicado a la gestión y reintegro de subvenciones de la mencionada Ley 1/2015, de 6 de febrero, establece, en el artículo 169.3, en cuanto a comprobación de subvenciones, que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que debe constar como mínimo en el citado plan de control.

- a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
- c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.

En virtud de los preceptos mencionados, en atención a las competencias atribuidas a esta Dirección General para la Lucha Contra la Brecha Digital, y de conformidad con el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, modificado por el Decreto 178/2020, de 30 de octubre, del Consell,

#### RESUELVO

**Primero.** Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, elaborado por la Dirección General para la Lucha Contra la Brecha Digital y aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de ese centro directivo en el ejercicio 2023.

**Segundo.** - Publicar la presente resolución en la página web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, y en la página de las correspondientes convocatorias de las líneas sometidas al plan de control.

## ANEXO

*Plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a la dotación presupuestaria de la Dirección General para la Lucha contra la Brecha Digital (21.03.03.121.50.4) de las líneas S8388000- Convenio con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para impartir formación en competencias digitales en municipios en riesgo de despoblación y S8389000- Convenio con CERMI C.V. para fomentar el acceso a las TIC y la formación en competencias digitales de personas con diversidad funcional, en la anualidad presupuestaria 2023.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 168.1.A) e) y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones han de adoptarse las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

En el caso de la Dirección General para la Lucha Contra la Brecha Digital, las tareas de comprobación y verificación reseñadas no pueden llevarse a cabo de idéntico modo en todos los casos, pues dentro del programa presupuestario 121.50 coexisten líneas dirigidas a potenciales entidades beneficiarias de muy distinta índole y pensadas para fomentar e impulsar la realización de actividades de diversa naturaleza, con finalidades también dispares.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, se establecen los siguientes parámetros de control para las convocatorias realizadas con créditos presupuestarios de las líneas S8388000 y S8389000:

### A) Tipos de control a efectuar:

- 1. Control administrativo**, del total de la subvención concedida en los convenios. Se realizará con la modalidad de auditoría, si bien se realizará un control de calidad del 100% de los justificantes de gasto, previo al reconocimiento del pago de las subvenciones.
- 2. Control material** sobre el terreno, consistente en un seguimiento de la planificación de las actividades formativas a fin de verificar que dichas actuaciones se realizan en forma y plazo, así como su adecuación a lo establecido en las bases del convenio firmado entre las partes. Para ello se contará con herramientas ad-hoc, además de un informe al final de cada acción.

Además, si se estima necesario, podrán llevarse a cabo comprobaciones recabando información o documentación complementaria a la persona que ostenta la coordinación de las actividades objeto de dicho convenio.

**3. Control a posteriori**, que se realizará mediante un control de calidad del control sobre el terreno, sobre una muestra de cada una de las acciones formativas.

B) Criterios de selección de la **muestra**. Dentro del conjunto de actividades formativas desarrolladas, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de cualesquiera elementos acreditativos de la realización de la actividad o actividades programadas.

Adicionalmente, de forma debidamente motivada, la DGLBD podrá aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos administrativos, económicos o técnicos determinados que se estimen de especial relevancia o de riesgo, siempre dentro del plazo de prescripción.

C) El **porcentaje** de subvención a controlar sobre el total pagado con cargo a cada línea presupuestaria será:

1. Del 100%, **antes del reconocimiento del pago**.
2. De un mínimo del 10% de las acciones formativas realizadas, **a posteriori** y mediante el control de calidad reseñado.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, tanto personales como materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal funcionario de la propia Dirección General, técnicos en la materia de que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pudiera recabarse.

Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, la Dirección General para la Lucha Contra la Brecha Digital emitirá el correspondiente informe.